



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA REFORMA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, EI C. DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ, DA INICIO A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PUNTO UNO. LISTA DE PRESENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la presidenta del comité, atentamente da la bienvenida a los presentes y declara la apertura de la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité Municipal de Transparencia.

Asimismo, procede a realizar el pase de lista de asistencia, mismo que previa notificación de la convocatoria a la sesión a cada uno de los miembros del Comité, arroja la presencia de un integrante propietario y dos integrantes suplentes del Comité de Transparencia:

1. David Francisco García Vázquez
Integrante Suplente del Comité
Presente.
2. María de la Cruz Ríos Yanes.
Integrante del Comité.
Presente.
3. José Francisco Balderas Picazzo
Integrante Suplente del Comité
Presente

PUNTO DOS. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Con la asistencia de un integrante propietario y dos integrantes suplentes del Comité de Transparencia, **se declara la existencia de quórum legal** para sesionar y desahogar la presente sesión.

PUNTO TRES. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité procede a dar lectura a la propuesta del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis y revisión conforme a la normativa, respecto al fundamento y motivos para clasificar o no, la información correspondiente a los datos del instrumento notarial en un contrato o acta constitutiva, lo anterior para ratificar o modificar lo señalado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 14 de septiembre de 2016.
5. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte del Instituto Municipal



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

de Arte y Cultura de Puebla, para dar respuesta a la solicitud de información ingresada a través del sistema INFOMEX, con folio 00002017.

6. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SDUD/UT/083/2016:
891 Usos de suelo
346 Subdivisiones, segregaciones y fusiones.
7. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte del Sistema DIF, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. S.M.DIF.-UT.-202/2016
10 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28A)
03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2016 (FORMATO 28 A)
03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28 B)
39 CONVENEIOS DE COLABORACIÓN 2015
13 CONVENIOS DE COLABORACIÓN 2016
REVISIÓN DE RESOLUCIONES EN MATERIA LABORAL 2015-6
REVISIÓN DE RESOLUCIONES EN MATERIAL LABORAL 2016-10
8. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública, de clasificación como reservada y aplicación de prueba de daño, por parte del Sistema Municipal DIF, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficios No. S.M.DIF.-UT.-006/2017 y S.M.DOF.-U.T.-004/2017:
Contrato celebrado con Teléfonos de México S.A.B. de C.V.
Contrato celebrado con Constructora Río Huilualpan.
9. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública, de clasificación, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SSPYMT/UT/0006/2017:
31 REPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.
23 CONTRAROS DEL EJERCICIO 2016.
10. Cierre de la Sesión

El C. David Francisco García Vázquez, menciona que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día y se procede a recabar la votación respectiva para su aprobación, misma que es aprobada por unanimidad de votos en todos sus términos.

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/001. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

PUNTO CUATRO.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, comenta que el punto 4 del orden del día es Análisis y revisión conforme a la normativa, respecto al fundamento y motivos para clasificar o no, la información correspondiente a los datos del instrumento notarial en un contrato o acta constitutiva, lo anterior para ratificar o modificar lo señalado en la



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 14 de septiembre de 2016.

Derivado de lo anterior se deduce lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“ Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;”

En mérito de lo anterior, y de que en la página web del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla aparece el trámite denominado “Servicio Registral”, el cual puede ser consultado en la página: http://www.ircep.gob.mx/servicios/1_consulta_manual_o_electronica.html, y que consiste en dar publicidad a la situación registral de los folios electrónicos, respecto a bienes inmuebles, muebles, personas jurídicas, personas físicas, u otros derechos reales o patrimoniales, siempre que se cuente con los antecedentes registrales (folio, partida, foja, tomo y libro), el cual se puede considerar como un registro público. Y tomando en cuenta lo que resolvió el pleno del INAI el 13 de diciembre de 2016, en relación al recurso de revisión con folio RRA 3959/16, en el cual se resuelve que las actas constitutivas de una persona moral, son documentos que se encuentran para consulta del público en general, derivado de que son de naturaleza pública, tal y como lo señala el Código de Comercio, el cual dispone que las sociedades constituidas conforme a las leyes mercantiles se consideran comerciantes, los cuales están obligados a inscribirse en el Registro Público de Comercio y registrar los documentos que deban hacerse notorios, entre los que se encuentran, para el caso de personas morales, los instrumentos en los que se haga constar su constitución, el cambio de denominación o razón social, domicilio, objeto social, duración, el aumento o disminución del capital mínimo fijo, y opcionalmente, los poderes, y nombramientos de funcionarios, así como sus renunciaciones o revocaciones. Por lo tanto se concluye en razón de lo anterior, que los datos de identificación del instrumento notarial, son considerados como información pública.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos, 7 fracción XIX 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos; y en atención al resolutivo del INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) de fecha 13 de diciembre de 2016, en relación al recurso de revisión con folio RRA 3959/16, este Comité acuerda que: los datos de identificación del instrumento notarial, son considerados como información pública, por lo tanto no deben ser testados en las



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

versiones públicas que se elaboren . Dicho acuerdo deberá hacerse del conocimiento a los Titulares de las Unidades de Transparencia mediante circular, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, o para dar respuesta a una solicitud de información.

ACUERDO CT-MPUE/SEXTO0001/2017/002. En tal virtud, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos, 7 fracción XIX 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos; y en atención al resolutivo del INAI(Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) de fecha 13 de diciembre de 2016, en relación al recurso de revisión con folio RRA 3959/16, este Comité acuerda que: los datos de identificación del instrumento notarial, son considerados como información pública, por lo tanto no deben ser testados en las versiones públicas que se elaboren . Dicho acuerdo deberá hacerse del conocimiento a los Titulares de las Unidades de Transparencia mediante circular, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, o para dar respuesta a una solicitud de información.

PUNTO CINCO.

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para dar respuesta a la solicitud de información ingresada a través del sistema INFOMEX, con folio 00002017. Por lo anterior se procede a dar lectura al oficio Núm. IMACP-SA-0043/2017 mismo que a la letra dice:

“Por este medio reciba un cordial saludo y en seguimiento a la solicitud de información de folio 0000217 recibida a través del sistema INFOMEX el día 12 de enero del presente año, en la que requiere conocer el Convenio con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla firmó con la Red Internacional de Creadores Visuales, me permito solicitar su valiosos apoyo, a fin de que en el documento que obra la Clave Única de Registro de Población de la representante legal de dicha Red.

Es por lo anterior que remito el convenio en formato PDF y la carátula correspondiente en un disco compacto, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información, en los plazos establecidos de acuerdo al término de 10 días hábiles que señala el acuse de recibo de la solicitud de información.

En virtud de lo anterior se procede a la revisión del Convenio con la Red Internacional de Creadores Visuales.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se **Aprueba la versión pública del: Convenio con la Red Internacional de Creadores Visuales, para dar respuesta a la solicitud de información ingresada a través del sistema INFOMEX, con folio 00002017.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/003. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se Aprueba la versión pública del : Convenio con la Red Internacional de Creadores Visuales, para dar respuesta a la solicitud de información ingresada a través del sistema INFOMEX, con folio 00002017.

PUNTO SEIS

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SDUD/UT/083/2016: Por lo anterior se procede a proyectar la información para su revisión y en su caso aprobación de:

891 Licencias de Uso de suelo
346 Subdivisiones, segregaciones y fusiones.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se **Aprueban la versiones públicas de: 891 Licencias de Uso de suelo y 346 Subdivisiones, segregaciones y fusiones.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/004. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se Aprueban las versiones públicas de: 891 Licencias de Uso de suelo y 346 Subdivisiones, segregaciones y fusiones.

PUNTO SIETE

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte del Sistema DIF, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. S.M.DIF.-UT2'2/2'16: Por lo anterior se procede a proyectar la información para su revisión y en su caso aprobación de:

10 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28A)
03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2016 (FORMATO 28 A)
03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28 B)
39 CONVENCIONES DE COLABORACIÓN 2015
13 CONVENIOS DE COLABORACIÓN 2016
REVISIÓN DE RESOLUCIONES EN MATERIA LABORAL 2015-6
REVISIÓN DE RESOLUCIONES EN MATERIAL LABORAL 2016-10

Durante la revisión se observó que las dos Resoluciones en materia laboral no las genera el Sistema Municipal DIF, por lo tanto con fundamento en los artículos por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos: **No se aprueban las Resoluciones en materia Laboral 2015-6, 2016-10, toda vez que estas no son competencia del Sistema Municipal DIF.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/005. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. No se aprueban las Resoluciones en materia Laboral 2015-6, 2016-10, toda vez que estas no son competencia del Sistema Municipal DIF.

Se continúa con la revisión de los demás documentos y el C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se **Aprueban la versiones públicas de: 10 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28A), 03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2016 (FORMATO 28 A), 03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28 B), 39 CONVNEIOS DE COLABORACIÓN 2015, 13 CONVENIOS DE COLABORACIÓN 2016**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/007. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se Aprueban la versiones públicas de: 10 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28A), 03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2016 (FORMATO 28 A), 03 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN 2015 (FORMATO 28 B), 39 CONVNEIOS DE COLABORACIÓN 2015, 13 CONVENIOS DE COLABORACIÓN 2016

PUNTO OCHO

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública, de clasificación como reservada y aplicación de prueba de daño, por parte del Sistema Municipal DIF, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficios No. S.M.DIF.-UT.-006/2017 y S.M.DOF.-U.T.-004/2017:

Contrato celebrado con Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Contrato celebrado con Constructora Río Huilualpan.

Por lo anterior se procede a dar lectura al oficio remitido No. S.M.DIF.-UT.-006/2017 mismo que a la letra dice: **“Con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16 fracción III, 20, 22, fracción II, 123, fracción IV, 124, 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; los numerales Séptimo fracción III y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; solicito a este cuerpo colegiado, tenga a bien clasificar como información reservada el domicilio del inmueble propiedad del Sistema Municipal DIF denominado “Refugio Temporal de Atención “contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de Telefonía e Internet de fecha 11 de enero de 2016, celebrado con la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. de C.V., al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

- I. *Derivado de la generación de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene el Sistema Municipal DIF; se advirtió que en el contrato de prestación del servicio especializado de Telefonía e Internet, de fecha 11 de enero de 2016, celebrado con la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. de C.V., se hace referencia al domicilio del refugio temporal de Atención.*
- II. *A través de dicho Refugio Temporal de Atención, el Sistema Municipal DIF brinda atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar, otorgando asilo a mujeres del Municipio de Puebla que se ven orilladas a salir de su hogar por cuestiones de violencia ejercida en su contra, que pone en riesgo su salud física y mental e incluso su vida y en ocasiones la de sus hijos.*
- III. *En virtud de lo anterior en Sistema Municipal DIF, se ha preocupado por mantener en estricta reserva el domicilio del Refugio Temporal de Atención, a fin de salvaguardar la identidad de sus beneficiarias y evitar que sus agresores tengan conocimiento del lugar en el que se encuentran.*
- IV. *Ahora bien, en atención a que en el contrato referido con antelación se refiere el domicilio del Refugio Temporal de Atención resulta necesario clasificar como confidencial dicha información, a fin de evitar un riesgo real en contra de la integridad física y psicológica de las mujeres que habitan en él.*
- V. *Por lo que se configura los supuestos previstos en la fracción I, II, y III del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que :*
 - a) *La divulgación del domicilio Temporal de Atención presenta un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de sus beneficiarias.*
 - b) *La divulgación del domicilio del Refugio Temporal de Atención generaría un grave perjuicio al sector vulnerable que intenta proteger el Sistema Municipal DIF, es decir, a las mujeres víctimas de violencia, del Municipio de Puebla, el cual supera el interés de su difusión.*
 - c) *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio en contra de las beneficiarias del Refugio Temporal de Atención, ya que únicamente se testará el domicilio en el que se ubica manteniendo pública el resto de la información referente a las especificaciones del contrato de prestación del servicio especializado de telefonía e internet.*

Por lo anteriormente expuesto solicito a este Honorable Comité de Transparencia:

PRIMERO.- *Tenga a bien clasificar como información reservada el domicilio del Refugio Temporal de Atención, contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de telefonía e internet, de fecha 11 de enero de 2016, celebrado con la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. de C.V.; ya que su divulgación representa un riesgo real demostrable e identificable en perjuicio de las mujeres que habitan en él.*



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

SEGUNDO.- Se confirme la clasificación de dicha información por un periodo de cinco años, en términos de lo establecido por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracción IV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. **Se clasifica como información reservada el domicilio del Refugio Temporal de Atención, contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de telefonía e internet, de fecha 11 de enero de 2016, celebrado con la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. DE C.V, por un periodo de cinco años en tanto se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/008. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracción IV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se clasifica como información reservada el domicilio del Refugio Temporal de Atención, contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de telefonía e internet, de fecha 11 de enero de 2016, celebrado con la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. DE C.V, por un periodo de cinco años en tanto se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Ahora bien se procede a dar lectura al oficio S.M.DOF.-U.T.-004/2017 mismo que a la letra dice: **“Con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16 fracción III, 20, 22, fracción II, 123, fracción IV, 124, 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; los numerales Séptimo fracción III y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; solicito a este cuerpo colegiado, tenga a bien clasificar como información reservada el domicilio del inmueble propiedad del Sistema Municipal DIF denominado “Refugio Temporal de Atención “contenido en el contrato de prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, de fecha 15 de enero de 2016 al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

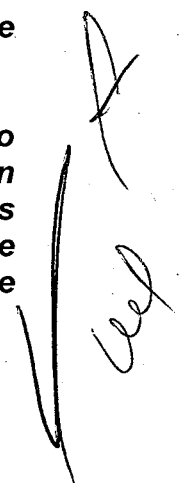
**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

- I. **Derivado de la generación de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene el Sistema Municipal DIF; se advirtió que en el contrato de prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, de fecha 15 de enero de 2016, celebrado con la empresa denominada Constructora Río Huilualpanse hace referencia al domicilio del Refugio Temporal de Atención.**
- II. **A través de dicho Refugio Temporal de Atención, el Sistema Municipal DIF brinda atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar, otorgando asilo a mujeres del Municipio de Puebla que se ven orilladas a salir de su hogar por cuestiones de violencia ejercida en su contra, que pone en riesgo su salud física y mental e incluso su vida y en ocasiones la de sus hijos.**
- III. **En virtud de lo anterior en Sistema Municipal DIF, se ha preocupado por mantener en estricta reserva el domicilio del Refugio Temporal de Atención, a fin de salvaguardar la identidad de sus beneficiarias y evitar que sus agresores tengan conocimiento del lugar en el que se encuentran.**
- IV. **Ahora bien, ya que en el contrato referido con antelación se refiere el domicilio del Refugio Temporal con Atención resulta necesario clasificar como confidencial dicha información, a fin de evitar un riesgo real en contra de la integridad física y psicológica de las mujeres que habitan en él.**
- V. **Por lo que se configura los supuestos previstos en la fracción I, II, y III del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que :**
 - a) **La divulgación del domicilio Temporal de Atención presenta un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de sus beneficiarias.**
 - b) **La divulgación del domicilio del Refugio Temporal de Atención generaría un grave perjuicio al sector vulnerable que intenta proteger el Sistema Municipal DIF, es decir, a las mujeres víctimas de violencia, del Municipio de Puebla, el cual supera el interés de su difusión.**
 - c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio en contra de las beneficiarias del Refugio Temporal de Atención, ya que únicamente se testará el domicilio en el que se ubica manteniendo pública el resto de la información referente a las especificaciones del contrato de prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF.**

Por lo anteriormente expuesto solicito a este Honorable Comité de Transparencia:

PRIMERO.- Tenga a bien clasificar como información reservada el domicilio del Refugio Temporal de Atención, contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, de fecha 15 de enero de 2016; ya que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de las mujeres él.





**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

SEGUNDO.- Se confirme la clasificación de dicha información por un periodo de cinco años, en términos de lo establecido por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracción IV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. **Se clasifica como información reservada el domicilio del Refugio Temporal de Atención, contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, de fecha 15 de enero de 2016 celebrado con la empresa denominada, Constructora Río Huilualpan por un periodo de cinco años en tanto se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/009. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracción IV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se clasifica como información reservada el domicilio del Refugio Temporal de Atención, contenido en el contrato de prestación del servicio especializado de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, de fecha 15 de enero de 2016 celebrado con la empresa denominada, Constructora Río Huilualpan por un periodo de cinco años en tanto se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

PUNTO NUEVE.

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública, de clasificación, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SSPYMT/UT/0006/2017. Por lo anterior se procede a proyectar la información de:
31 REPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.
23 CONTRAROS DEL EJERCICIO 2016.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/EXT-MPUE-20/01/2017

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se **Aprueban la versiones públicas de: 31 REPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, 23 CONTRAROS DEL EJERCICIO 2016.**

ACUERDO CT-MPUE/SEXT0001/2017/0010. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se Aprueban la versiones públicas de: 31 REPORTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, 23 CONTRAROS DEL EJERCICIO 2016.

PUNTO DIEZ CIERRE DE LA SESIÓN.

Agotada la discusión de los temas enlistados en el orden del día, El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, siendo las 13:30 pm (trece treinta) horas del día viernes 20 de enero de dos mil diecisiete, declara el cierre de los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

**DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MARÍA DE LA CRUZ RÍOS YANES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSÉ FRANCISCO BALDERAS PICAZZO
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CONSTE.-----
ESTA FOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DE DOCEQUE FORMAN PARTE DEL
ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.--
